



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**RESOLUCIÓN No. 006  
catorce (14) de enero de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA DE TRABAJO**

El Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y la Ley 909 de 2004

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expresó: "(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)".

Que la Constitución Política de Colombia Señala en su artículo 49 que todas las personas deben procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad e igualmente que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado en los términos establecidos en la Ley.

Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada de trabajo máxima legal establecida para los funcionarios públicos es de 44 horas semanales, aplicables a los entes descentralizados.

Que la Ley 1751 de 2015 reguló el derecho fundamental de salud, por lo cual corresponde al Estado respetar, proteger y garantizar el goce de este derecho fundamental. Es deber de las personas en relación con este derecho procurar su autocuidado, el de su familia y comunidad, cumplir las normas del sistema de salud y actuar solidariamente en situaciones que pongan en peligro la salud o la vida de las personas.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha determinado que el Coronavirus (COVID-19) tratándose de un virus que causa Infección Respiratoria Aguda -IRA- que puede llegar a ser leve, moderada o grave, se ha declarado oficialmente como pandemia.

Que el Gobierno nacional, departamental, municipal y demás autoridades territoriales, ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio, y han solicitado de manera precisa la toma de todas las medidas de prevención posibles para hacer frente a la expansión del virus Covid-19

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, y actualmente se está atravesando por el segundo pico de contagio, por lo cual es deber de la dirección adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores públicos, la protección de los ciudadanos, por lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación de los servicios y atención al público de frente a esta situación.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario modificar el horario habitual del INDERSANTANDER, para en su lugar modificarlo temporalmente, es decir, en la mañana, de 7:00 A.M. a 1:00 P.M. de manera continua y presencial, salvo las personas que tengan comorbilidades; y en la tarde, de 2:00 P.M. a 4:00 P.M., de manera virtual como trabajo en casa.

Por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE** la jornada laboral del Instituto Departamental de Santander – INDERSANTANDER, a partir del 18 de enero de 2021 y hasta nueva fecha, para los funcionarios públicos el Indersantander, el cual quedará de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 A.M. a 01:00 P.M, de manera presencial, y de 2:00 P.M. a 4:00 P.M, de manera virtual como trabajo en casa.



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el marco de las medidas administrativas para fortalecer el proceso de mitigación del COVID-19, los Líderes de los Procesos y/o Jefes de Dependencia definirán, coordinarán y darán las instrucciones para que los servidores y contratistas laboren y presten los servicios desde sus casas, bajo responsabilidad de los mismos la concertación y supervisión de las actividades y/o funciones que cumplirá cada uno de los empleados y contratistas mientras dure esta medida.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**PEDRO BELÉN GARRILLO CÁRDENAS**  
Director General

Revisó Asuntos Jurídicos: Mayra Alejandra Téllez Romero Asesora jurídica Indersantander

